MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

EXP.	0551734
DOC.	1527546

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

01 FEB. 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 - 2022/MPH

Huacho, 31 de Enero del 2022

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ**, mediante Expediente Administrativo N° 0551734 de fecha 26.01.2022; Informe Legal N° 061-2022-OGAJ-/MPH, de fecha 27.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 032-2022-GM/MPH, de fecha 31.01.2022, Gerencia Municipal; Proveído N°067-2021-ALC de fecha 31.01.2022, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 28.09.2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 0372-2021/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges **LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ** y **MOISES ANDRADE PAJUELO** por lo que, al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, los conyugues o uno de los cónyuges, queda facultado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 061-2022-OGAJ/MPH de fecha 26.01.2022, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Végueta, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2022/MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **MOISES ANDRADE PAJUELO** y doña **LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado y notifíquese el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad Distrital de Végueta, Provincia de Huaura, Departamento de Lima,** para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
LIDIA LUISA ESPINOZA SUAREZ
AAHH. EL CARMEN X1-03 - HUAURA
MOISES ANDRADE PAJUELO
PASAJE FRANCISCO VIDAL N° 129 -BARRANCA
OGAJ/OTIC/ARCHIVO